



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se convoca adjudicación de puestos vacantes del Cuerpo de Maestros en régimen de interinidad para el curso escolar 2010/2011.

Mediante el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicado por Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, se han establecido las medidas a que debe atenerse la regulación del procedimiento de provisión de puestos docentes en régimen de interinidad.

A tenor de la Orden EDU/812/2009, de 6 de abril, se convocó proceso de baremación para la constitución de la lista de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

La lista así configurada será de aplicación para aquellos supuestos en los que existan vacantes que no puedan ser asumidas por el personal funcionario o sea necesario dar cobertura a las ausencias mediante las correspondientes sustituciones.

Como en años anteriores, la adjudicación de destinos a los aspirantes a ocupar puestos de trabajo docentes no universitarios en régimen de interinidad para el curso escolar 2010/2011, se realizará mediante un sistema informático, conjugando los principios administrativos de eficacia y economía procesal y garantizando al mismo tiempo la transparencia e igualdad en el acceso a estos puestos.

Esta forma de adjudicación incluye la posibilidad cumplimentar la solicitud a través de una aplicación informática acorde con el impulso del empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos recogido en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, como un paso más en el acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos señalado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, se incluye la posibilidad de presentar la solicitud de forma telemática.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General resuelve hacer pública la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES:*Primera.– Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto convocar, para el curso escolar 2010/2011 proceso de adjudicación informatizada de puestos vacantes de enseñanzas no universitarias en régimen de interinidad pertenecientes al Cuerpo de Maestros cuya cobertura por personal interino se considere necesaria.

Segunda.– Participantes.

2.1. Los aspirantes a puestos en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros incluidos en el listado definitivo de baremación derivado del proceso convocado por Orden EDU/812/2009, de 6 de abril deberán participar en el presente procedimiento con el fin de obtener destino en puestos vacantes para el curso escolar 2010/2011, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

2.2. Se entenderá que los aspirantes que no presenten solicitud de participación en el presente procedimiento o no consignen ninguna petición válida en ella, renuncian durante el curso escolar 2010/2011 a obtener puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros.

Tercera.– Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar una única solicitud, que figura como Anexo I a la presente Resolución y que se encuentra disponible en las Direcciones Provinciales de Educación.

Asimismo, dicha solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

3.2. Los interesados deberán cumplimentar la solicitud, preferentemente, a través de la aplicación informática, que se encuentra disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), de acuerdo con las instrucciones que figuran en dicha página.

Asimismo, al cumplimentar dicha solicitud los aspirantes deberán tener en cuenta las instrucciones que figuran como Anexo II a la presente Resolución.

3.3. La mencionada solicitud se dirigirá a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y podrá presentarse por uno de los siguientes medios:

- a) de manera presencial en el registro de la Consejería de Educación, sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n, Valladolid 47014, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los demás lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando se haya utilizado la aplicación informática señalada en el apartado anterior deberá imprimir la solicitud al objeto de ser presentada en los lugares antes indicados.

Si, en uso de este derecho, la solicitud fuera remitida por correo, será necesaria su presentación en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el empleado de correos antes de que se proceda a su certificación.

- b) de forma telemática. Para ello, el solicitante deberá disponer de D.N.I. electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras de dicho servicio reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede de administración electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La solicitud así presentada producirá los mismos efectos jurídicos que los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye fecha, hora y número de registro. Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarta.– Peticiones.

4.1. Los solicitantes consignarán por orden de preferencia en su solicitud, conforme a los códigos señalados en el Anexo II, las especialidades que tengan reconocidas en el proceso de baremación convocado por Orden EDU/812/2009, de 6 de abril.

Si el solicitante no consigna alguna de las especialidades anteriormente citadas, se entenderá que el solicitante renuncia durante el curso escolar 2010/2011 a obtener puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros en esa/s especialidad/es.

En el supuesto de que el solicitante no consigne en el apartado 2 de la solicitud, relativo a la petición de especialidades, ninguna especialidad se le asignará de oficio todas

aquellas que el solicitante tenga reconocidas en el listado definitivo de baremación por el orden en el que éstas aparezcan recogidas en el Anexo II.

4.2. Podrán consignarse en el apartado 3 de la solicitud, que figura como Anexo I a la presente Resolución, los tipos de vacantes no obligatorias a las que se desee optar. Estas vacantes se tendrán en cuenta tanto en las peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia del solicitante, como en la adjudicación de oficio señalada en la base 5.4, siempre que así lo haya consignado en dicho apartado 3 de la solicitud.

La asignación informatizada de las vacantes no obligatorias a las que se haya optado, incluida en su caso la adjudicación de oficio, se realizará por el siguiente orden correlativo:

- Puestos con acreditación de la competencia lingüística.
- Aulas Hospitalarias.
- Educación Compensatoria.
- Puestos del Programa PROA.
- Puestos de Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- Puestos con asignaturas complementarias, siempre que el solicitante tenga reconocidos los requisitos necesarios para impartirlas.
- Aulas Aliso.
- Puestos compartidos en varios centros.
- Puestos singulares/itinerantes.
- Puestos itinerantes de convenio ONCE.
- Puestos en CRIES.
- Puestos en Escuelas Hogar.
- Puestos en Centro de Menores.
- Puestos de Maestros en Instituciones Penitenciarias.

Para solicitar puestos con acreditación de la competencia lingüísticas deberá poseerse la habilitación de la especialidad correspondiente y la acreditación de dicha competencia lingüística obtenida en aplicación de la Resolución de 23 de octubre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos («Boletín Oficial de Castilla y León» de 3 de noviembre de 2009). Dicha acreditación será incorporada de oficio por la Administración.

4.3. Las vacantes de carácter parcial, dado que tienen carácter no obligatorio, serán asignadas, si así lo ha solicitado el interesado, una vez finalizado el proceso de peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia y de la asignación de oficio de las vacantes obligatorias y no obligatorias, de conformidad con lo dispuesto en la base 5.5. de la presente Resolución.

4.4. En la solicitud podrán consignarse hasta 150 peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia.

Los códigos correspondientes a centro/localidad se encuentran recogidos en el Anexo III a la presente Resolución. Dicho Anexo será objeto de publicidad en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Los códigos de provincias para dichas peticiones voluntarias son los reseñados en el Anexo II a la presente Resolución.

La petición a localidad supondrá la de todos los centros de la misma, realizándose la adjudicación según el orden por el que aparecen publicados en el Anexo III a la presente Resolución.

Asimismo, la petición a provincia supondrá la de todos los centros de la misma, realizándose la adjudicación según el orden por el que aparecen publicados en el Anexo III a la presente Resolución.

A efectos meramente informativos, en el Anexo III se indican los centros con jornada única en el presente curso escolar.

4.5. Para el caso de que el solicitante no obtuviera destino en sus peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia, podrá consignar en el apartado 5.A de su solicitud por orden de preferencia y de conformidad con lo dispuesto en la base 5.3, alguna/s, todas o ninguna de las provincias de esta Comunidad de Castilla y León, en las que desee que la Administración le adjudique destino de oficio en puestos de carácter obligatorio.

Asimismo, para la adjudicación de oficio de puestos no obligatorios dispuesta en la base 5.4, el aspirante podrá cumplimentar en el apartado 5.B de su solicitud por orden de preferencia alguna/s, todas o ninguna de las provincias antes citadas en las que desee que la Administración le adjudique destino de oficio.

4.6. Para el caso de no obtener alguna de las vacantes ofertadas y únicamente a los efectos de cobertura de sustituciones, los aspirantes deberán consignar en el apartado 6 de la solicitud, alguna/s o todas las provincias de esta Comunidad de Castilla y León.

Esta opción deberá realizarse teniendo en cuenta que la renuncia a una sustitución ofertada por causa distinta de las señaladas en la base 7.3 o relativa a los puestos no indicados en las bases 4.2 y 4.3 supondrá la eliminación por ese curso de todas las provincias solicitadas para la especialidad correspondiente.

En el supuesto de no consignar en el apartado 6 de la solicitud, relativo a la petición de provincias para sustituciones, ninguna provincia, se le asignarán de oficio todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León.

4.7. En cualquier caso, se entenderán solicitados por los aspirantes exactamente los puestos a que correspondan los códigos consignados en su solicitud de participación.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos.

Finalizado el plazo de solicitudes, por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las peticiones.

Quinta.– Procedimiento para la asignación de puestos vacantes.

5.1. El proceso informático se realizará, de conformidad con la puntuación del solicitante en cada especialidad y según lo indicado en los siguientes apartados de esta base con el orden correlativo señalado a continuación:

- Adjudicación por el orden de peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia de vacantes obligatorias y no obligatorias.
- Adjudicación de oficio de vacantes obligatorias, si el participante ha consignado provincia/s en el apartado 5.A de su solicitud.
- Adjudicación de oficio de vacantes no obligatorias, si el participante ha consignado provincia/s en el apartado 5.B de su solicitud.
- Y en último término, adjudicación de vacantes parciales, por el orden de peticiones a centros/localidad/provincia, si el participante así lo ha consignado en su solicitud.

5.2. Teniendo en cuenta la puntuación del solicitante en cada especialidad, el proceso de adjudicación se iniciará asignando, por cada centro/localidad/provincia consignado, las vacantes obligatorias en la primera especialidad solicitada.

Si no existiese vacante obligatoria en el primer centro, localidad o provincia solicitado o ésta ya hubiese sido asignada a otro solicitante con mayor puntuación en esa primera especialidad, se le asignará, en su caso, vacante no obligatoria si así lo ha consignado en su solicitud, teniendo en cuenta el orden establecido para dichas vacantes en la base 4.2 de la presente Resolución.

En el caso de no conseguir destino en el primer centro, localidad o provincia consignada en vacante obligatoria y no obligatoria, de las solicitadas por el participante en la primera especialidad por la que se haya optado, se realizará la asignación de vacantes obligatorias y no obligatorias de la forma señalada anteriormente en la segunda de las especialidades solicitadas, y así sucesivamente hasta finalizar toda la asignación de vacantes obligatorias y no obligatorias por todas las especialidades por las que hubiese optado en su solicitud en cada una de sus peticiones voluntarias a centro, localidad o provincia.

5.3. Si el solicitante no obtuviera destino a tenor de los centros/localidades/provincias consignados en sus peticiones voluntarias, en las especialidades y tipos de vacante solicitados y ha consignado, en el apartado 5.A de su solicitud para ser destinado de oficio, alguna/s o todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León, la Administración le adjudicará la primera vacante obligatoria existente, teniendo en cuenta el orden de preferencia de provincias y de especialidades y el orden en el que aparecen relacionados los centros en el Anexo III a la presente Resolución.

5.4. Igualmente y si así lo ha consignado en su solicitud, únicamente se le asignarán en su caso, de oficio, las vacantes no obligatorias a las que haya optado, en la/s provincia/s señalada/s en el apartado 5.B de su solicitud, teniendo en cuenta el orden de preferencia de provincias y de especialidades, el orden en el que aparecen relacionados los centros en el Anexo III a la presente Resolución y el establecido para dichas vacantes en la base 4.2 de la presente Resolución.

5.5. Una vez finalizado el proceso de asignación de oficio de las anteriores vacantes, si así lo ha solicitado el interesado, se procederá a adjudicar las de carácter parcial, por el orden de peticiones a centro/localidad/provincia y especialidades consignado, no siendo, en ningún caso adjudicadas de oficio.

5.6. En todo caso, la adjudicación estará supeditada al cumplimiento de los requisitos exigidos, con carácter general para tener la condición de personal interino, en la Orden EDU/812/2009, de 6 de abril.

5.7. La obtención de destino definitivo en este proceso impedirá la adjudicación de destino en régimen de interinidad en otro/s Cuerpo/s docentes de enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2010/2011.

Sexta.– Resolución del proceso de adjudicación.

6.1. Una vez realizados los oportunos procesos informáticos, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la correspondiente Resolución de adjudicación provisional de destinos, y en la misma se ordenará la exposición en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, a partir del día 26 de julio de 2010, de los listados provisionales de adjudicación y de las vacantes que hayan servido de base en el procedimiento.

Asimismo, dicha Resolución establecerá el correspondiente plazo para efectuar alegaciones, que deberán ser dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados de la base 3.3.a)

El hecho de haber obtenido destino por la citada Resolución no presupone que se pueda obtener destino en la Resolución de adjudicación definitiva de destinos.

6.2. Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, antes del 1 de septiembre de 2010, la correspondiente Resolución de adjudicación definitiva de destinos, ordenando asimismo la exposición en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de los listados definitivos de adjudicación y de las vacantes objeto del proceso, entendiéndose efectuado con ella el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

6.3. Las Resoluciones indicadas en los apartados anteriores serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los listados antes citados podrán ser consultados en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en el Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

6.4. Transcurrido un plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.– Renuncias.

7.1. En el plazo establecido en el segundo párrafo de la base 6.1 los participantes, hayan obtenido o no destino en la adjudicación provisional, podrán presentar renuncia a la participación en este procedimiento. Asimismo, quienes estén vinculados por un contrato laboral indefinido como profesor de religión para el curso 2010/2011 en alguno de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación deberán optar durante dicho plazo a renunciar a este proceso o a dicho contrato. De no ejercer dicha opción se considerará que renuncia al presente proceso.

En estos casos, se entenderá que el aspirante renuncia durante el curso escolar 2010/2011 a obtener puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros.

7.2. Aquellos que renuncien a una vacante de curso completo adjudicada con carácter definitivo o los que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncien a él serán eliminados de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas, salvo que aleguen debidamente encontrarse en alguno de los supuestos relacionados en el apartado siguiente (excepto la letra d).

7.3. Se entenderán como causas justificadas de renuncia a la plaza adjudicada las siguientes:

- a) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la Ley. No obstante, quien se encuentre en situación de maternidad a comienzos de curso, podrá optar según su orden de lista al puesto de trabajo, el cual será cubierto por otro aspirante a interinidad. Cuando la situación de maternidad finalice, se podrá incorporar a la plaza que eligió anteriormente si ésta se encontrase ocupada en régimen de interinidad y en su defecto se le asignará en su caso la plaza que corresponda siguiendo el orden de lista.
- b) Por enfermedad grave del aspirante o de familiar en primer grado, debidamente justificada, que impida la incorporación al destino.
- c) Por cuidado de hijo menor de tres años o por cuidado de familiar a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Por tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcionarial con alguna Administración Pública o empresa privada.

- e) Si la fecha de la toma de posesión estuviese incluida en los quince días posteriores a que el aspirante a ocupar un puesto en régimen de interinidad contraiga matrimonio, o se inscriba en los correspondientes Registros de Uniones de Hecho.
- f) Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por una Administración Pública.
- g) Si el aspirante está en situación de incapacidad laboral temporal con anterioridad a que se le ofrezca el nombramiento, acreditándolo con el correspondiente certificado médico y avalado en su caso por el informe de la Inspección Médica Educativa.

7.4. Aquellos aspirantes que renuncien a participar en el proceso, alegando alguna de las causas justificadas establecidas en el apartado anterior, deberán presentar solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y aportar copia compulsada de la documentación justificativa en el plazo de presentación de solicitudes.

Octava.– Recursos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 12 de mayo de 2010.

*La Directora General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: ROCÍO LUCAS NAVAS



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE VACANTES PARA LOS
ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL CUERPO DE MAESTROS

CURSO 2010-2011

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I.	
DOMICILIO (CALLE/PLZA - Nº y PISO)	
PROVINCIA	
MUNICIPIO	
LOCALIDAD	
TELÉFONOS	
CORREO ELECTRÓNICO	

2.- ESPECIALIDADES A LAS QUE OPTA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Los códigos de especialidades se cumplimentarán según el punto 3 del Anexo II - Instrucciones

1		2		3		4		5		6		7		8	
9		10													

3.- TIPOS DE VACANTE (No Obligatorias)

<input type="checkbox"/> PUESTOS CON ACREDITACIÓN	<input type="checkbox"/> PROA	<input type="checkbox"/> AULAS ALISO	<input type="checkbox"/> CONVENIO ONCE	<input type="checkbox"/> CENTRO DE MENORES
<input type="checkbox"/> AULAS HOSPITALARIAS	<input type="checkbox"/> P. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	<input type="checkbox"/> COMPARTIDAS	<input type="checkbox"/> CRIES	<input type="checkbox"/> INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN COMPENSATORIA	<input type="checkbox"/> ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS	<input type="checkbox"/> ITINERANTES	<input type="checkbox"/> ESCUELAS HOGAR	<input type="checkbox"/> PARCIALES

4.- PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA (CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA)

Los códigos de centro y localidad se cumplimentarán según el Anexo III de centros.
En las peticiones voluntarias a provincia se consignarán los códigos recogidos en el punto 5 del Anexo II - Instrucción

Nº	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA
001	
002	
003	
004	
005	
006	
007	
008	
009	
010	
011	
012	
013	
014	
015	
016	
017	
018	
019	
020	
021	
022	
023	
024	
025	
026	
027	
028	

Nº	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA
029	
030	
031	
032	
033	
034	
035	
036	
037	
038	
039	
040	
041	
042	
043	
044	
045	
046	
047	
048	
049	
050	
051	
052	
053	
054	
055	
056	

Nº	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA
057	
058	
059	
060	
061	
062	
063	
064	
065	
066	
067	
068	
069	
070	
071	
072	
073	
074	
075	
076	
077	
078	
079	
080	
081	
082	
083	
084	

Código IAPA: nº 1788 Modelo: nº 1865



PRIMER APELLIDO																									
SEGUNDO APELLIDO																									
NOMBRE																									
D.N.I.																									
																									Letra

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nº	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA
085	
086	
087	
088	
089	
090	
091	
092	
093	
094	
095	
096	
097	
098	
099	
100	
101	
102	
103	
104	
105	
106	

Nº	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA
107	
108	
109	
110	
111	
112	
113	
114	
115	
116	
117	
118	
119	
120	
121	
122	
123	
124	
125	
126	
127	
128	

Nº	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA
129	
130	
131	
132	
133	
134	
135	
136	
137	
138	
139	
140	
141	
142	
143	
144	
145	
146	
147	
148	
149	
150	

Código IAPA: nº 1788 Modelo: nº 1865

5.- PETICIONES DE PROVINCIAS POR ORDEN DE PREFERENCIA PARA SER DESTINADO DE OFICIO. Se consignará el código numérico de provincia según el punto 6 del Anexo II - Instrucciones

A) ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE VACANTES OBLIGATORIAS. Podrá consignarse alguna/s, todas o ninguna provincia, según el primer párrafo de la base 4.5.

1º		2º		3º		4º		5º		6º		7º		8º		9º	
----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--

B) ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE VACANTES NO OBLIGATORIAS. Podrá consignarse alguna/s, todas o ninguna provincia, según el segundo párrafo de la base 4.5.

1º		2º		3º		4º		5º		6º		7º		8º		9º	
----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--

6.- PETICIÓN DE PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES(marcar con una "X" las provincias en las que desee realizar sustituciones durante el curso escolar 2010-2011 según la base 4.6)

<input type="checkbox"/>	ÁVILA	<input type="checkbox"/>	PALENCIA	<input type="checkbox"/>	SORIA
<input type="checkbox"/>	BURGOS	<input type="checkbox"/>	SALAMANCA	<input type="checkbox"/>	VALLADOLID
<input type="checkbox"/>	LEÓN	<input type="checkbox"/>	SEGOVIA	<input type="checkbox"/>	ZAMORA

_____ a _____ de _____ de 2010
(firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Avda Monasterio de Ntra. Sra de Prado s/n 47014 Valladolid

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

ANEXO II**INSTRUCCIONES**

PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES DEL CUERPO DE MAESTROS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA EL CURSO 2010/2011

1.- CÓDIGOS DE ESPECIALIDADES:

Los códigos de especialidades a consignar en el apartado 2 de la solicitud por orden de preferencia se compondrán de dos caracteres correspondientes a cada una de las especialidades.

AUDICIÓN Y LENGUAJE	A L	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	F L
CIENCIAS SOCIALES	C S	MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	M C
EDUCACIÓN FÍSICA	E F	MÚSICA	M U
EDUCACIÓN INFANTIL	E I	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	P T
IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS	F F	PRIMARIA	P R
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	F I		

2.- VACANTES NO OBLIGATORIAS:

En el apartado 3 de la solicitud se podrá marcar la casilla/s correspondiente/s a la/s vacante/s no obligatorias. Las **vacantes no obligatorias** son las siguientes:

PUESTOS CON ACREDITACIÓN	Puestos en centros con secciones bilingües (se requiere acreditación de competencia lingüística)
AULAS HOSPITALARIAS	
EDUCACIÓN COMPENSATORIA	
PROA	Programa de refuerzo. Posibilidad de horario de tarde
PROGRAMA DE CUALIFICACION PROFESIONAL INICIAL	
ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS	Sólo se asignarán si se posee la habilitación en todas las áreas o asignaturas.
AULAS ALISO	Aulas de Adaptación Lingüística y Social.
COMPARTIDA	Carácter itinerante dentro de la misma localidad.
ITINERANTE	
CONVENIO O.N.C.E.	Carácter itinerante provincial.
C.R.I.E.	Régimen de Internado.
ESCUELAS HOGAR	Régimen de Internado.
CENTRO DE MENORES	CEO Zambrana en Valladolid.
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	

Para las AULAS HOSPITALARIAS, CONVENIO ONCE e INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, en las peticiones voluntarias se deberá poner el código de la Dirección Provincial de Educación que corresponda, según el Anexo III.

3.- VACANTES PARCIALES:

Las vacantes de carácter parcial, aun teniendo carácter no obligatorio, no se incluyen en el anterior orden, al tener un tratamiento diferenciado y ser adjudicadas al finalizar el proceso de peticiones voluntarias y de la asignación, en su caso, de oficio de las vacantes obligatorias y no obligatorias.



4.- PETICIONES VOLUNTARIAS:

En el apartado 4 de la solicitud se cumplimentarán las peticiones voluntarias **por orden de preferencia a centro/localidad/provincia**. Los centros y localidades deberán indicarse mediante el mismo código con el que se han publicado en el Anexo III a la presente convocatoria.

Al consignar la **provincia en las peticiones voluntarias** se utilizarán los siguientes códigos:

Ávila	0	5	0	0	0	0	0	5	P	Segovia	4	0	0	0	0	0	4	0	P
Burgos	0	9	0	0	0	0	0	9	P	Soria	4	2	0	0	0	0	4	2	P
León	2	4	0	0	0	0	2	4	P	Valladolid	4	7	0	0	0	0	4	7	P
Palencia	3	4	0	0	0	0	3	4	P	Zamora	4	9	0	0	0	0	4	9	P
Salamanca	3	7	0	0	0	0	3	7	P										

Si se quiere solicitar como preferencia N° 1 el **centro** CP Zorrilla Monroy de Arenas de San Pedro (Ávila), como preferencia N° 2 los centros de la **localidad** de Arenas de San Pedro (Ávila) y como preferencia N° 3 la **provincia** de Ávila, se cumplimentarían en las peticiones de la siguiente forma:

	Nº	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA									
Petición de Centro :	001	0	5	0	0	0	2	5	7	C	(terminado en C)
Petición de Localidad :	002	0	5	0	1	4	0	0	0	1	9 dígitos
Petición de Provincia (Ávila):	003	0	5	0	0	0	0	0	5	P	(terminado en P)

5.- PROVINCIAS PARA SER DESTINADO DE OFICIO:

En las peticiones de provincia **para ser destinado de oficio** se podrán consignar en el apartado 5 de la solicitud por orden de preferencia las provincias de la forma indicada en la base 4.5. Los **códigos numéricos de la/s provincia/s** a utilizar en el apartado 5.A y/o 5.B serán los siguientes:

ÁVILA	0	5	PALENCIA	3	4	SORIA	4	2
BURGOS	0	9	SALAMANCA	3	7	VALLADOLID	4	7
LEÓN	2	4	SEGOVIA	4	0	ZAMORA	4	9

6.- PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES:

En el apartado 6 de la solicitud se deberá marcar con una "X" alguna/s o todas las **provincias en las que se desea realizar sustituciones durante el curso 2010-2011**.